

68-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veintiocho (28) de abril de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 18-2016-00093
Demandante: Armando Borrero Hoyos
Demandado: Julio Gabriel Sarria de Jesús
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: 908

La parte demandante a través del endosatario presentó liquidación de crédito, obrante a folio 64, la cual no fue objetada dentro del término de traslado. Como quiera que no se ciñe a lo dispuesto en auto No. 0611 del 11 de marzo de 2016 (mandamiento de pago) y en auto No. 009 del 24 de febrero de 2017 (ordena seguir adelante), el Juzgado,

RESUELVE

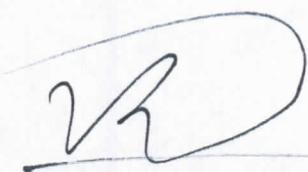
1.-MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte actora de conformidad con lo establecido en el numeral 3º del art.446 del C.G, en los siguientes términos:

RESUMEN LIQIDACION CREDITO	
INTERES DE PLAZO	51.954
SALDO CAPITAL	\$ 350.000
SALDO INTERESES	\$ 118.480
DEUDA TOTAL	\$ 468.480
DEUDA TOTAL	\$ 520.434

APROBAR la anterior liquidación del crédito efectuada por el despacho por valor de \$520.434 de conformidad al art. 446 del C.G. del Proceso.

NOTIFIQUESE.

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Estado No 074 de hoy 03 MAY 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintiocho (28) de abril de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 07-2011-00630
Demandante: Betsy Rocío Quijano
Demandado: Martha Cecilia Arroyo Orobio y otros
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 2097

Con escrito que antecede la parte demandante aporta una liquidación actualizada del crédito que aquí se cobra; sin embargo pasa por alto la memorialista que al tenor de lo dispuesto por el art 446 del C.G.P., la misma solo es procedente en los casos previstos en la ley procesal, tales como: **ENTREGA DE DINEROS, REMATE DE BIENES o TERMINACIÓN DEL PROCESO**. Artículos 447,455-7 y 461 del C. G. del Proceso. Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE

NO TENER en cuenta la liquidación que se aporta por lo expuesto en la parte motiva de este proceso.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Estado No. 074 de hoy 03 MAY 2017

se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jirera Largo Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintiocho (28) de abril de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 07-2011-00630
Demandante: Betsy Rocío Quijano
Demandado: Martha Cecilia Arroyo Orobio y otros
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 2096

En atención a la solicitud anterior y como quiera que la petición fue resuelta y los despachos comisorios fueron retirados, el Juzgado,

RESUELVE:

1.-AGREGAR para que obren y consten en el expediente los escritos que anteceden.

2.-ORDENAR que por Secretaría se reproduzca el despacho comisorio No. 06-136 indicando que se comisiona a la Alcaldía de Santiago de Cali, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del establecimiento de comercio correspondiente. En cuanto al despacho comisorio No. 06-135 se le informa a la memorialista que en el mismo se está comisionando al Juzgado Civil Municipal de Buenaventura-Reparto y no a las Inspecciones de Policía.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

JOSÉ RIGARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Estado No. 074 de hoy 03 MAY 2017,
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veintiocho (28) de abril de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 27-2015-00918
Demandante: Cooperativa de Servidores Públicos
Demandado: Carmen Rosa Escobar
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: 906

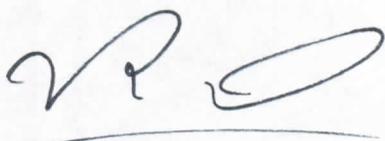
La parte actora aportó liquidación de crédito, la cual no fue objetada dentro del término de traslado y como quiera que se encuentra conforme a la ley, el Juzgado

RESUELVE

APROBAR las liquidaciones de créditos presentadas por la parte actora, por valor de **\$1.596.491,84** en relación al pagaré No. 31-29971 y el valor de \$ 1.106.921,87 correspondiente al pagaré No.31-42969, de conformidad con lo dispuesto en el art. Artículo 446, del C.G.P.

NOTIFIQUESE.

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Estado No 074 de hoy 03 MAY 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintiocho (28) de abril de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 09-2016-00708
Demandante: Citibank Colombia S.A.
Demandado: Eduardo Gómez
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: 909

La parte actora aportó liquidación de crédito, la cual no fue objetada dentro del término de traslado y como quiera que se encuentra conforme a la ley, el Juzgado

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte actora, por valor de **\$23.509.849,67**, de conformidad con lo dispuesto en el art. Artículo 446, del C.G.P.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Estado No. 094 de hoy 03 MAY 2017
se notifica a las partes el auto anterior.
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veintiocho (28) de abril de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 01-2016-00515
Demandante: Finesa S.A.
Demandado: Clara Inés Cruz y Héctor Darío Zambrano
Proceso: Ejecutivo Mixto
Auto de sustanciación: 2098

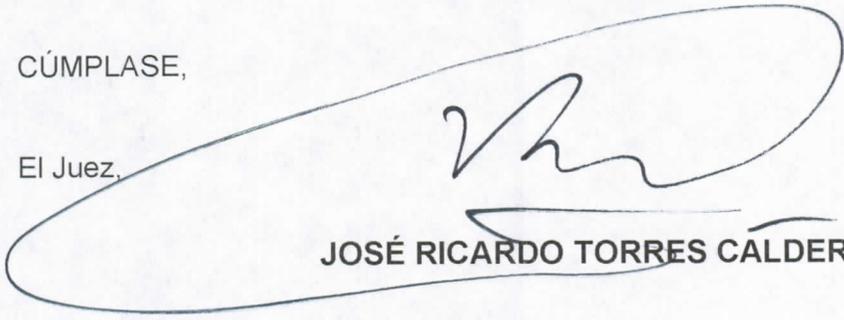
En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

ORDENAR que el vehículo de placas DAY601 sea entregado al señor DIEGO MAURICIO ZAMBRANO CRUZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.113.652.233 de Palmira, el cual se encuentra decomisado en el parqueadero Caliparking Multiser SAS. Ofíciase en tal sentido al administrador de dicho establecimiento.

CÚMPLASE,

El Juez,



JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

86-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintiocho (28) de abril de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 11-2014-01006
Demandante: Finesa S.A.
Demandado: Emérita Viveros Rentería y otros
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: 905

La parte actora aportó liquidación de crédito, la cual no fue objetada dentro del término de traslado y como quiera que se encuentra conforme a la ley, el Juzgado

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte actora, por valor de **\$47.152.563**, de conformidad con lo dispuesto en el art. Artículo 446, del C.G.P.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Estado No 074 de hoy 03 MAY 2017 se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

54-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veintiocho (28) de abril de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 03-2014-01006
Demandante: Banco de Occidente S.A.
Demandado: Ángela María Bolaños Ceballos
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: 904

La parte actora aportó liquidación de crédito, la cual no fue objetada dentro del término de traslado y como quiera que se encuentra conforme a la ley, el Juzgado

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte actora, por valor de **\$39.523.356**, de conformidad con lo dispuesto en el art. Artículo 446, del C.G.P.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Estado No 072 de hoy 03 MAY 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Juana Largo Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veintiuno (21) de abril de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 08-2017-00036-00
Demandante: BANCO DE BOGOTÁ S.A
Demandado: CELMO OROZCO MARIN
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Auto de sustanciación: 1974

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.
- 2°. Por Secretaría liquídense las costas procesales que en derecho correspondan teniendo en cuenta las agencias en derecho fijadas por el Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 074 de hoy 03 MAY 2017, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintiocho (28) de abril de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 027-2016-00177
Demandante: Inversiones de Fomento Comercial "Incomercio S.A.S."
Demandado: Anyela Moreno Campeón
Proceso: Ejecutivo Mixto
Auto de sustanciación: 2095

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.
- 2°. Por Secretaría liquidense las costas procesales que en derecho correspondan teniendo en cuenta las agencias en derecho fijadas por el Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

03 MAY 2017

En Estado No. 074 de hoy _____, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veintiocho (28) de abril de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 026-2016-0528-00
Demandante: Cooperativa Multiactiva Familiar de Trabajadores de la Seguridad Social "Coofamiliar"
Demandado: Ana Tilda Caicedo Lenis y Eder Alberto Izajar
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Auto de sustanciación: 2094

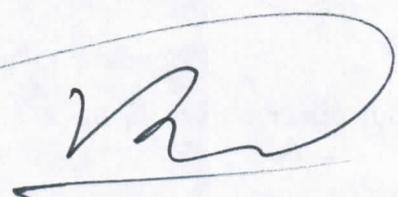
Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.
- 2°. Por Secretaría liquídense las costas procesales que en derecho correspondan teniendo como agencias en derecho la suma de \$240.000 pesos.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 074 de hoy 10 3 MAY 2017 se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintiocho (28) de abril de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 014-2016-00629-00
Demandante: BANCO DE BOGOTA S.A.
Demandado: CLAUDIA PATRICIA MARIN LÓPEZ
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Auto de sustanciación: 2093

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.
- 2°. Por Secretaría liquídense las costas procesales que en derecho correspondan teniendo en cuenta las agencias en derecho fijadas por el Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 074 de hoy 03 MAY 2017, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintiocho (28) de abril de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 005-2009-00262-00
Demandante: MAC S.A.
Demandado: GUIDO ALFONSO SÁNCHEZ CIFUENTES
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Auto de Sustanciación: 2089

En atención al Telegrama No. 06-011, devuelto por la empresa de servicios postales 4-72, el Juzgado,

RESUELVE:

1º. **AGRÉGUESE** a los autos el Telegrama No. 06-011, devuelto por la empresa de servicios postales 4-72, en el que consta que el destinatario no reside en la dirección allí anotada, a fin de que obre y esté en conocimiento de la parte interesada.

2º. Con el propósito de hacer el respectivo seguimiento a la labor iniciada por la Secuestre **-YOLANDA GONZÁLEZ MARTÍNEZ-** por Secretaría indáguese en la lista de Auxiliares de la Justicia si aquella aún se encuentra registrada y, en caso positivo, conforme al del párrafo 1º del artículo 49 del C. General del P., envíese el requerimiento a la nueva dirección.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

[Handwritten Signature]
JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Estado No. 074 de hoy 30 **03 MAY 2017** se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

rch

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SEXTO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, veintiocho (28) de abril de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 019-2016-00287-00
Demandante: DISTRIBUIDORES DE LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES
Demandado: HERNANDO RUÍZ PÉREZ Y OTRO
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Auto Sustanciación: 2091

De conformidad con el anterior memorial suscrito por la apoderada judicial de la parte actora, en la que solicita el desglose del certificado de cámara de comercio obrante a folios 32-33 del cuaderno de medidas cautelares, observa el Despacho que tal solicitud se decidirá favorablemente, toda vez que tal matrícula mercantil corresponde a una sociedad que nada tiene que ver con el proceso de la referencia. Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

Por Secretaría, desglóse el certificado de Cámara de Comercio obrante a folios 32-33 del cuaderno de medidas cautelares, a fin de ser entregado a la parte solicitante.

CÚMPLASE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Estado No 074 de hoy 03 de MAY de 2017, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

rch

31-2

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veintiocho (28) de abril de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 09-2015-00547-00
Demandante: WILLIAM ARLEY TRUJILLO CABALLEROS
Demandado: GILMAR MURILLO
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Auto de Sustanciación: 2088

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1°. **AMPLIESE** la medida cautelar previamente decretada hasta por **\$14.460.561**.
- 2°. **OFICIAR** al pagador de ALUMINA S.A., para que consigne a órdenes de este Despacho los dineros retenidos en la cuenta No. **76001204161-6**.
- 3°. Se le previene, que de no efectuarlo responderán por dichos valores e incurrirán en multa de dos a cinco salarios mínimos legales (Art. 681 numeral 10° del C. de P. C. modificado por el Art. 67 de la Ley 794 de 2003. Líbrese el oficio correspondiente y anéxese copia del oficio inicial. **OFÍCIESE POR SECRETARIA**.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Estado No 074 de hoy 03 MAY 2017 se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

rch

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintisiete (27) de abril de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 018-2014-00867-00
Demandante: JARDÍN DE PANCE I CONJUNTO RESIDENCIAL P.H.
Demandado: MILTON ALEJANDRO ARÍAS
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Auto de Sustanciación: 2060

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1º. AGRÉGUENSE a los autos el escrito que antecede para que obre y conste en el expediente.

2.- ORDENAR que por Secretaría se reproduzca el oficio No. 06-2335, para ser entregado al apoderado del ejecutante para que obre de conformidad radicando el mismo en la Notaría 17 del Círculo de Cali.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Estado No 074 de hoy 03 MAY 2017 se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria J. María Largo Ramirez
SECRETARIA

rch

60-1

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	27	2015	918
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	C1-54		\$ 100.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	C1-21,26,35		\$ 27.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO	C1-41		\$ 85.000,00
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	C2-3		\$ 17.226,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 229.226,00
SON: DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS VENTISEIS PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 25 DE ABRIL 2017

Juzgados de Ejecución
 Civiles Municipales
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
 SECRETARIA

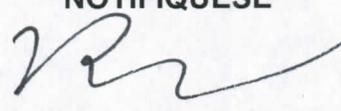
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 2082
 FECHA 28 ABR 2017

En atencion al informe secretarial, y por estar ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
 En Estado No 74 de hoy se notifica a los partes el auto anterior
 Fecha: 03 MAY 2017
 La Secretaria **Maria Jimena Largo Ramirez**
 SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SEXTO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, veintiocho (28) de abril de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 015-2015-00212-00
Demandante: Cooperativa Multiactiva de Asociados de Occidente
Demandado: Eleazar Viveros Rodríguez
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Sustanciación: 2090

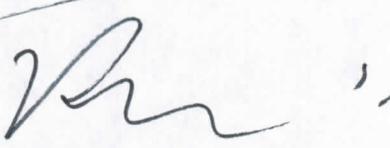
En atención al escrito allegado por la apoderada de la parte ejecutante del proceso de la referencia, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **AGRÉGUENSE** a los autos el edicto emplazatorio allegado por la parte ejecutante para que obre y conste en el expediente.
- 2.- Por Secretaría procédase con el trámite del **Registro Nacional de Personas Emplazadas**, para los efectos pertinentes dentro del presente proceso.

NOTIFIQUESE,

El Juez,



JOSÉ RICARDO TORRES GALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Estado No 074 de hoy 30 de MAY de 2017, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

rch

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintiocho (28) de abril de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 034-2008-00646-00
Demandante: LUIS ENRIQUE AGUADO
Demandado: PEDRO ANTONIO SNISTERRA
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Auto de Sustanciación: 2092

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1°. **REQUERIR** Al Auxiliar de la Justicia **-HAROLD MARIO CAICEDO CRUZ-** en calidad de secuestre, residente en la **carrera 4 No. 14-50 Of. 508 / Tel. 885-5795 Cel. 312-8791302**, para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia proceda a tomar posesión del cargo para el cual ha sido nombrado dentro del presente proceso.

2°. Por Secretaría, Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Estado No 074 de hoy 10 3 MAY 2017 se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Maria J. Largo Ramirez
SECRETARIA

rch

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintiocho (28) de abril de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 31-2016-00128
Demandante: Bancoomeva S.A.
Demandado: Pablo L. Mendoza Cuenca y otra
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Auto Interlocutorio: 907

La apoderada de la parte demandate presentó liquidación de crédito, obrante a folio 116, la cual no fue objetada dentro del término de traslado. Como quiera que aplica los abonos realizados por la parte demandada no aclara cuanto queda debiendo a intereses y el saldo al capital es alto en relación a los abonos imputados. En razón a lo antes establecido, el Juzgado,

RESUELVE

1.-MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte actora de conformidad con lo establecido en el numeral 3º del art.446 del C.G, en los siguientes términos:

RESUMEN LIQUIDACION CREDITO	
TOTAL MORA	\$ 7.698.842
INTERESES ABONADOS	\$ 6.398.976
ABONO CAPITAL	\$ 2.717.545
TOTAL ABONOS	\$ 9.116.521
SALDO CAPITAL	\$ 55.549.837
SALDO INTERESES	\$ 1.299.866
DEUDA TOTAL	\$ 56.849.703

1.-APROBAR la anterior liquidación del crédito efectuada por el despacho por valor de \$56.849.703 correspondiente al pagaré No. 0011125196821-00.

2.- TENGASE como nuevo capital insoluto el valor de \$55.549.837, por haberse imputado los abonos realizados por el demandado, tanto a intereses como a capital.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 074 de hoy 03 de MAY 2017, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

